ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1/69

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20184143010059251**
Fecha: **07-12-2018**
TRD: **4143.010.14.87.187.005925**
Rad. Padre: **20184143010059251**

Representante legal
LICEO INFANTIL DANNY
AVENIDA 6A OESTE # 19 - 40
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°4143.010.21.0.09669 NOVIEMBRE 02 DE 2018.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio Nº 1203 NOVIEMBRE 26 DE 2018, guía N° 703076744 NOVIEMBRE 27 DE 2018 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.010.21.0.09669 NOVIEMBRE 02 DE 2018, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 12 diciembre de 2018. Se desfija 19 diciembre de 2018.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Anexos: (5 FOLIOS)

Proyectó: Yezni C. García – Contratista - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL [illegible]

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 .09669
(NOV. 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACION DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "LICEO INFANTIL DANNY", SANCIÓN RÉGIMEN CONTROLADO DECRETO 1075 DE 2015."

INVESTIGADO: LICEO INFANTIL DANNY
ASUNTO: FORMULACION DE CARGOS
RADICADO INTERNO: 2018-_____

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 2253 de 1995, procede a formular cargos al establecimiento LICEO INFANTIL DANNY con licencia de funcionamiento No. 3518 de 22 de Septiembre de 1999, otorgada por la Secretaria de Educación de Santiago de Cali, identificado con código DANE 376001027549 por presunta infracción contemplada en el artículo 2.3.2.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con las resolución Ministerial No.18066 del 11 de septiembre de 2017, conforme a los siguientes,

HECHOS

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 *"Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali"* establece en su artículo segundo *ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.*

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 define que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 09669
(NOV 02)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACION DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "LICEO INFANTIL DANNY", SANCIÓN RÉGIMEN CONTROLADO DECRETO 1075 DE 2015."

recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3, 2.3.2.2.3.5, 2.3.2.2.4.3, 2.3.2.2.4.5 2.3.2.3.5.establece que la secretaría de educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.

Que la resolución No 4143.010.21.3164 del 21 de abril de 2017, reglamenta la revisión de los listados de útiles escolares a los establecimientos educativos privados calendarios "A" y "B", en instituciones educativas oficiales.

Que la Resolución No 4143.010.21.3244 del 28 de Abril de 2017, establece unas disposiciones reglamentarias relativas a la prohibición de cuotas adicionales como criterio de admisión de los estudiantes en los establecimientos educativos no oficiales.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No.18066 del 11 de septiembre de 2017, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018, derogando los artículos 1° y 4° a 16° de la resolución 18904 de 2016.

Que el establecimiento educativo LICEO INFANTIL DANNY funciona en la sede ubicada en la dirección: Avenida 6ª Oeste N° 19-40 en el municipio de Cali, ofrece los niveles de Preescolar y Básica Primaria de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Niveles	Licencia	Fecha
Prescolar	3518	22/09/1999
Básica Primaria	3518	22/09/1999

Que MARTHA CECILIA FRANCO TÉLLEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 31950719 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo denominado LICEO INFANTIL DANNY presentó a la Secretaría de Educación para el año 2018, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado con un ISCE máximo de 7.86 en primaria quedando en el grupo ISCE 9 y entregó los formularios y documentos anexos exigidos con fines de clasificación y tarifas para el calendario 2018.

Que el Numeral 9 de la Guía No. 4 Manual de Autoevaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados para la definición de Tarifas del Ministerio de Educación Nacional establece Afiliación Seguridad Social Integral: "Si el establecimiento

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 09669
(NOV 02)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACION DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "LICEO INFANTIL DANNY", SANCIÓN RÉGIMEN CONTROLADO DECRETO 1075 DE 2015."

cumple con todo los requisitos de ley sobre afiliación a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y los demás aportes de nómina, su puntaje es 3. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos el puntaje es 0. Es política del estado promover la afiliación a la seguridad social, independiente del tipo de contrato. El incumplimiento de este requisito implica la clasificación del establecimiento en régimen controlado.

Que revisada la autoevaluación y documentos anexos, se encontró que el establecimiento Educativo no aporta las planillas de pago de la seguridad social de los docentes, incumpliendo con lo establecido en la Guía No.4 Manual de Autoevaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados para la definición de Tarifas del Ministerio de Educación Nacional.

En razón a lo anterior se encontró que el establecimiento no paga la seguridad social de sus empleados incumpliendo con lo establecido en la Guía No.4 Manual de Autoevaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados para la definición de Tarifas del Ministerio de educación nacional.

Que revisada la autoevaluación y documentos anexos, se encontró que el establecimiento Educativo no cuenta con Computadores del área académica con conexión a internet incumpliendo con lo establecido en la pregunta 25 de la Guía No.4 Manual de Autoevaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados para la definición de Tarifas del Ministerio de Educación Nacional.

Que en consecuencia este despacho procede a formular cargos contra el establecimiento educativo acorde al procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el capítulo 3° de la Ley 1437 de 2011,

CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

El establecimiento educativo denominado LICEO INFANTIL DANNY identificado con código DANE 376001027549, se encuentra incurso en la presunta infracción establecida en el literal e) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con la Resolución ministerial 18066 de 2017, las preguntas 9 y 25 de la Guía No. 4 expedida por el ministerio de Educación Nacional:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2. Causales. Los establecimientos educativos privados ingresarán al régimen controlado cuando incurran en una o varias de las siguientes infracciones:

> (...) e) Cuando al someterse al proceso de evaluación y clasificación, el establecimiento educativo privado no alcance el puntaje para clasificarse en la categoría de base o alguno de los indicadores prioritarios de servicios, tenga una calificación inferior a la dispuesta como mínima para dicha categoría."

Guía No 4 del Ministerio de Educación Nacional para la autoevaluación de establecimientos educativos:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL [illegible]

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 09669
(NW 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACION DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "LICEO INFANTIL DANNY", SANCIÓN RÉGIMEN CONTROLADO DECRETO 1075 DE 2015."

Pregunta 9. Afiliación a Seguridad Social Integral.

"Si el establecimiento cumple con todos los requisitos de ley sobre afiliación y pago de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y los demás aportes de nómina, su puntaje es 3. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos el puntaje es 0. Es política de Estado promover la afiliación a la seguridad social, independientemente del tipo de contrato. El incumplimiento de este requisito implica la clasificación del establecimiento en régimen controlado".

Pregunta 25. Computadores del área académica con conexión a internet.

"Se deben identificar el número de computadores con conexión a Internet para el servicio de los estudiantes. Para calcular este indicador se divide el total de estudiantes de la jornada entre el número de computadores con conexión a Internet. Se califica de la siguiente manera:

· Si el establecimiento no tiene computadores al servicio de los estudiantes con conexión a Internet el puntaje es de 0 puntos.

· Si el establecimiento tiene 21 o más alumnos por computador al servicio de los estudiantes con conexión a Internet el puntaje es de un punto.

· Si el establecimiento tiene menos de 20 alumnos por computador al servicio de los estudiantes con conexión a Internet el puntaje es de 3 puntos"

En caso de confirmar la infracción por parte del establecimiento educativo según las disposiciones legales y reglamentarias citadas, será merecedor de sanción acorde a lo dispuesto por el Art *2.3.2.2.4.3.* del Decreto 1075 de 2015 el cual dicta:

Decreto 1075 de 2015:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.4.3. Autoridad competente. La sanción de sometimiento de un establecimiento educativo privado al régimen controlado, será impuesta por el Gobernador o Alcalde Distrital e implica que las tarifas de matrículas y pensiones que puede aplicar durante el año académico en curso y mientras permanezca en el régimen controlado, serán las que determine dicha autoridad siguiendo las instrucciones que para el efecto otorgue el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de este reglamento.

Estas tarifas se cobrarán a partir de la ejecutoria de la providencia que someta al establecimiento educativo privado al régimen controlado, sin perjuicio de las otras medidas sancionatorias previstas en el artículo 168 de la Ley 115 de 1994."

Sustento Probatorio, los cargos citados se fundamenta en las siguientes pruebas:

- Resumen del proceso de autoevaluación en el cual el los soportes evidencian incumplimiento en la pregunta número 9 y respuesta negativa en la pregunta 25, lo que implica su clasificación en el régimen controlado.

Con base en los fundamentos de derecho expuestos, los hechos y las pruebas relacionadas este despacho,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 09669
(NOV 02)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACION DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "LICEO INFANTIL DANNY", SANCIÓN RÉGIMEN CONTROLADO DECRETO 1075 DE 2015."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Formular cargos LICEO INFANTIL DANNY con licencia de funcionamiento No.3518 de 22 de Septiembre de 1999, otorgada por la Secretaria de Educación de Santiago de Cali, identificado con código DANE 376001027549, autorizado para funcionar en la Avenida 6ª Oeste N° 19-40 del Municipio de Santiago de Cali, por la presunta infracción a las disposiciones legales y reglamentarias contempladas por el Decreto 1075 de 2015, la resolución Ministerial No.18066 del 11 de septiembre de 2017 y la Guía No.4 para el proceso de autoevaluación del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 15 días siguientes a la notificación personal de la presente formulación de cargos, los investigados podrán presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

ARTICULO CUARTO: Si el establecimiento educativo en los descargos se allanare a los cargos, esta Secretaría procederá a resolver anticipadamente el proceso sancionatorio, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 176 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 278 del Código General del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente Resolución, al representante legal del establecimiento educativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 2 días del mes de Nov de 2018

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez, Profesional Especializado de Inspección y Vigilancia

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció _____, en calidad de _____ identificado con C.C. _____ de _____ de la Resolución No. _____ de 20__ por medio de la cual se _____.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo, en Santiago de Cali a los ____ días del mes de _____ de 20____

NOTIFICADO

NOTIFICADOR